



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026



Dictamen N° 007 - 2025-2026-CR

Señor presidente:

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **07984/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional; con la finalidad de impulsar en todos los niveles de gobierno una política de industrializar los recursos naturales y materias primas, lo que implica dar valor agregado y generar un espacio de capacitación y formación a los profesionales que egresan de las instituciones superiores en el país.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el miércoles 01 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.-Huamán Coronado Raúl, 2.-Pazo Nunura José Bernardo, 3.-Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4.- Camones Soriano Lady Mercedes, 5.-Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 6.- Córdova Lobatón María Jessica 7.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 8.- Flores Ruiz Víctor Seferino, 9.- Herrera Medina Noelia, 10.- Marticorena Mendoza Jorge



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

Alfonso, 11.- Medina Hermosilla Elizabeth, 12.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 13.- Rivas Chacara Janet Milagros, 14.- Varas Meléndez Elías Marcial, 15.- Ventura Ángel, Héctor José, 16.- Zeta Chunga, 17.- Sánchez Palomino Roberto Herbet **A favor: (17)**

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

1.1. Tramite documentario de la presente propuesta

El Proyecto de Ley **07984/2023-CR**, ingreso a la Comisión el 03 de junio de 2024, siendo decretada a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión dictaminadora.

1.2. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa en estudio y el problema principal de esta ley busca resolver la exportación de materias primas y recursos naturales sin procesar, lo que resulta en una pérdida de valor agregado, el desaprovechamiento de potencial industrial la limitación del desarrollo económico nacional. La ley pretende cambiar esta modelo extractivista para mover la creación de industrias que procesen los recursos dentro



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

del país, generando así empleo, riqueza y un desarrollo económico y social más profundo y sostenible.

Efectos de los problemas abordados:

- **Pérdida de valor agregado:**

Al exportar los recursos en su estado bruto, se pierden los beneficios económicos que se obtendrían al industrializarlos.

- **Dependencia económica:**

Un país que solo exporta materias primas se vuelve dependiente de los precios internacionales y menos autónomo económicamente.

- **Falta de industrialización:**

La ausencia de industrias que procesen los recursos limita la diversificación económica del país y la generación de un sector productivo fuerte.

- **Desaprovechamiento del potencial de los recursos:**

Los recursos naturales son un activo que puede generar mucho más valor si son transformados en productos terminados.

- **Beneficios limitados para la población:**

La riqueza generada por la exportación de materias primas no siempre se traduce en mejoras significativas en la calidad de vida de la población.

Objetivos de la ley:

- **Fomentar la industrialización:**

Promover la creación y consolidación de industrias que transformen los recursos naturales.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

- **Aumentar el valor agregado:**

Generar productos con mayor valor en el mercado nacional e internacional.

- **Impulsar el desarrollo económico:**

Crear un ciclo económico más robusto basado en la transformación y el procesamiento de los recursos.

- **Generar empleo:**

La industrialización de los recursos naturales es una fuente significativa de puestos de trabajo.

- **Mejorar la balanza comercial:**

Al añadir valor a los productos, las exportaciones se vuelven más rentables.

- **Desarrollo territorial:**

Fomentar el desarrollo de las regiones que cuentan con estos recursos, creando una mayor cohesión territorial

III. OPINIONES SOLICITADAS

3.1. Solicitudes de opinión

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la presidencia, curso los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la Republica que a continuación se presenta:

a) Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 07984/2023-CR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministro del Ambiente	096-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
2	Presidente de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ	829-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
3	Presidente de la Asociación de Exportadores ADEX	830-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
4	Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI	097-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
5	Ministerio de la Producción	095-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
6	Ministro de Energía y Minas	096-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024
7	Ministro de Economía y Finanzas	827-2024-2025-CPMPEC/CR	11.09.2024

3.2. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido el siguiente documento con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

a) Solicitudes recibidas del Proyecto de Ley 07984/2023-CR

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Presidente de la Asociación de Exportadores ADEX	OFICIO N° -002024-INEI/JEF	30.10.2024
2	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00001034-2024-PRO	09.09.2024
3	Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI	C ARTA PRE- 311 -2024	02.10.2024
4	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00001042-2024-PRODUCE/SG	11.09.2024



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

➤ **OPINIONES RECIBIDAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY 7984/2023-CR/2023-CR**

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES ADEX

Mediante **CARTA PRE- 311 -2024** de fecha 30 de setiembre de 2025, remitido por presidente de ADEX, **CON OBSERVACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

El propio proyecto de ley, en su exposición de motivos, reconoce que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo (sección IV. Análisis Costo – Beneficio, página 24).

Si bien se puede compartir el objeto y finalidad del proyecto de ley, establecido en su artículo 1:

“La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a

nivel nacional; con la finalidad de impulsar en todos los niveles de gobierno una política de industrializar los recursos naturales y materias primas, lo que implica dar valor agregado y generar un espacio de capacitación y formación de los profesionales que egresan de las instituciones superiores en el país. Otro factor importante es la posibilidad de que nuestro país pueda reactivarse económicamente con la industrialización de sus recursos.”

La fórmula legal no establece a través de qué medidas se daría este proceso de industrialización. Solo indica en su artículo 3 (ejecución de la declaratoria de interés nacional):

“Encárguese al ejecutivo, a los ministerios, gobiernos regionales, provinciales y locales el impulso de proyecto vinculados con la industrialización de los recursos



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

naturales y materias primas conforme a sus alcances funcionales y jurisdiccionales”.

En ese sentido, cualquier medida que adopte el gobierno peruano para impulsar su proceso de industrialización, deberá ser consistente con su política económica y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en sus acuerdos comerciales internacionales, tales como los acuerdos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio:

- *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*
- *Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio*
- *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*

Por otro lado, parecería que el enfoque del Proyecto de Ley es que sea el Estado, a través de empresas estatales, el actor encargado de impulsar este proceso de industrialización. Así, por ejemplo, en el sustento jurídico (sección II), se resalta el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, en especial “[...] El Estado puede

realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”. Cabe preguntarse si, al declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional es una condición suficiente y necesaria *para que luego el Poder Ejecutivo o Legislativo impulse la actividad empresarial estatal en este ámbito.*

En esa misma línea, en la sección IV de la exposición de motivos (análisis costo-beneficio) se señala la “proyección de crecimiento vertical de futuras empresas estatales”.

Si el enfoque fuese respecto a empresas estatales, el Perú ha suscrito acuerdos multilaterales y regionales que establecen compromisos sobre la materia, tales como:



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

- *Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (empresas comerciales del estado)*
- *Capítulo 17 (Empresas de propiedad del Estado y Monopolios designados) del CPTPP (Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico).*

Finalmente, manifestamos nuestra preocupación sobre el análisis realizado en la exposición de motivos para presentar los fundamentos que sustentan la iniciativa legislativa (Sección I), reflejada en un uso no correcto de data estadística y un análisis estático y parcializado de los resultados de las exportaciones peruanas, desconociendo las teorías económicas del comercio internacional, tales como la teoría ricardiana de las ventajas comparativas o el modelo de Heckscher-Ohlin.

Se sugiere en ese sentido que el análisis del desempeño del comercio exterior peruano pueda evaluarse de manera dinámica, usando series de tiempo, tanto de manera absoluta como relativa, identificando también los shocks de oferta o demanda que puedan haber enfrentado a lo largo de los años. Un análisis más minucioso permitiría reconocer que hay sectores no tradicionales que han alcanzado niveles récord de exportación en el 2023, como la agroindustria o en

2022, como el químico y siderometalúrgico, y otros que no recuperen los niveles de sus récords históricos (textil y confecciones, por ejemplo).

Asimismo, el comparativo con otros países debe hacerse sobre los mismos parámetros y en series de tiempo más largas. Por ejemplo, en la página 11, compara el desempeño de las exportaciones peruanas, con el desempeño de la producción manufacturera chilena. En la página 14, se evalúa el comercio Perú-Ecuador, solo respecto a un año (2023), y respecto a un solo parámetro (crecimiento). En la página 17, el comercio en el marco de la Comunidad Andina, solo periodo 2022-2023, con el mismo sesgo metodológico.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

Ante lo arriba expuesto, mucho apreciaremos recoger nuestras opiniones sobre el PL No 7984-2023-CR.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

Mediante **OFICIO N° 000584-2024-INEI/JEF** de fecha 02 de octubre de 2024, remitido por el Instituto Nacional de Estadística e informática, remite su opinión sobre el proyecto de ley N°7984/2023-CR a la presente comisión, es ante ello que, presentamos de manera sucinta los argumentos y/o la opinión vertida en informe 009-2024-INEI/DNCN antes mencionada: **CON OBSERVACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

Sobre el particular mencionamos lo siguiente:

- El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. De conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadísticas en el Perú, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.
- De acuerdo a lo anterior y revisando la parte estadística de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, las estadísticas referidas corresponden a las fuentes oficiales, de las bases de datos de la Administración tributaria, el INEI, Comunidad Andina, COMEX y otras entidades.
- El enlace proporcionado en el oficio recibido lleva al documento del Proyecto de Ley “escaneado” y no es posible ingresar a los enlaces de las referencias estadísticas, sin embargo, en sentido positivo, consideramos que las mismas deben corresponder a las cifras estadísticas comentadas.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

- El Proyecto de Ley como es evidente y como se subraya en la Exposición de Motivos en el punto IV Análisis – Costo beneficio, “es una iniciativa legislativa de carácter declarativo”.

- El INEI de acuerdo a sus funciones, principalmente cuantifica, y eventualmente emite opiniones sobre temas técnicos de medición estadística relacionadas con censos, encuestas, registros administrativos, cuentas nacionales, medición de la actividad económica productiva, el empleo y los ingresos, y otras variables económicas, sociales y ambientales de interés para la toma de decisiones de políticas públicas.

- Nuestra institución recibe eventualmente de parte de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, algunas propuestas legislativas que van a ser aprobadas y publicadas para opinión, y el formato utilizado generalmente responde a criterios de viable o no viable, evaluando el INEI los criterios técnico-estadísticos.

- Finalmente, creemos que la mayoría de los ciudadanos e instituciones pueden opinar que el proceso de industrialización de las economías es una

condición necesaria para el crecimiento y el desarrollo económicos, sin embargo, la pregunta fundamental a responder es cómo o bajo qué criterios y condiciones científico – técnicas se debe industrializar.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Mediante **OFICIO N° 00001034-2024-PRODUCE/SG** de fecha 12 de setiembre de 2024, remitido por el ministerio de la producción, remite su opinión sobre el proyecto de ley N°7984/2023-CR a la presente comisión, es ante ello que, presentamos de manera sucinta los argumentos y/o la opinión vertida en informe INFORME N°



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

00000971-2024-PRODUCE/OGAJ antes mencionada: **CON OBSERVACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

ANÁLISIS:

Sobre el Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley contiene tres (03) artículos, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional; con la finalidad de impulsar en todos los niveles de gobierno una política de industrializar los recursos naturales y materias primas, lo que implica dar valor agregado y generar un espacio de capacitación y formación a los profesionales que egresan de las instituciones superiores en el país. Otro factor importante es la posibilidad de que nuestro país pueda reactivarse económicamente con la industrialización de sus recursos

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la priorización de la industrialización en sede nacional, los recursos naturales renovables, no renovables y las materias primas a nivel nacional en atención de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Ejecución de la declaratoria de interés nacional

Encárguese al ejecutivo, a los ministerios, gobiernos regionales provinciales y locales el impulso de proyectos vinculados con la industrialización de recursos

naturales y materias primas conforme a sus alcances funcionales y jurisdiccionales”.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Empresarial - DGDE

Mediante el Informe N° 00000003-2024-KVASQUEZM elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, se precisa que la DGDE remite la Ficha de Opinión Técnica a través de la cual refiere lo siguiente:



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

“- En la exposición de motivos, la propuesta legislativa fundamenta que “nuestras exportaciones a la Unión Europea se sostienen sobre recursos naturales y materias primas. Exportamos minerales y productos agrícolas que podrán ser procesados industrialmente y se lograrán mercancías que, en el mercado mundial, tienen precios mucho más altos.

- Asimismo, adiciona que mientras nuestras exportaciones de recursos naturales y materias primas aumentan, todo lo contrario, sucede con las exportaciones de mercancías elaboradas como la textil y el papel.

- De acuerdo a las cifras de exportaciones mostradas, el Perú es un país exportador en su mayoría de recursos naturales y materias primas, por lo cual es fundamental fortalecer la economía, implementando estrategias que incrementen la productividad de la MIPYME y puedan ingresar a nuevos mercados, lo cual daría lugar a la generación de más empleos.

- Para lograr resultados con mayor impacto, se requiere un plan estratégico a mediano y largo plazo, con un diagnóstico y análisis previo de las diferentes cadenas productivas con enfoque de cadena de valor, priorizando las mismas por cada Región; considerando los indicadores de generación de empleo, cantidad de MIPYME involucradas, nivel de producción, nivel de exportaciones, PBI, entre otros.

- Para el diseño y ejecución de una estrategia de intervención por cadena productiva con enfoque de cadena de valor, se requiere un trabajo conjunto entre entidades privadas y del estado.

- Sin embargo, amerita tener mayor información con un contenido del análisis de los sectores productivos a priorizar por Regiones con un enfoque de cadena de valor.

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho

Viceministerial de MYPE e Industria - DGPAR

3.3 De conformidad a lo indicado en el Informe N° 00000003-2024-KVASQUEZM, Dirección de Políticas de la DGPARG, en el marco de sus competencias y funciones, mediante los Informes Nos. 00000053-2024-PRODUCE/DP-maquispem y 00000063

2024-PRODUCE/DP-maquispem, señala lo siguiente:

“(i) PRODUCE, a través de la DGPARG y la DP, aprobó mediante Decreto Supremo N° 016-2022- PRODUCE, la Política Nacional de Desarrollo Industrial (en adelante, PNDI), en un esfuerzo por revertir la situación adversa que viene registrando la industria manufacturera en el país. En tal sentido, la PNDI cumple con atender lo expresado en el artículo 3 del Proyecto de Ley.

(ii) El Proyecto de Ley no cumpliría con el artículo 2 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el cual establece que los Proyectos de Ley deben estar debidamente sustentados en una exposición de motivos.

(iii) Del mismo modo, tampoco cumpliría con el artículo 7 del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS (en adelante, Reglamento de la Ley N° 26889), toda vez que la exposición de motivos no incluye el fundamento técnico que justifica la necesidad de la aprobación de la norma y el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la misma”. (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, la Dirección de Políticas de la DGPARG, mediante los referidos Informes realiza observaciones en cuanto al Proyecto de Ley.

3.4 Por otro lado, la Dirección de Normatividad de la DGPARG indica mediante el

Informe. N° 00000003-2024-KVASQUEZM, lo siguiente:

“(...

3.19. Por otro lado, y teniendo en consideración que el Proyecto de Ley radica en la

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

industrialización de las materias primas, lo cual recae sobre competencias de PRODUCE (...), cabe precisar en línea con lo señalado por la DP, que la PNDI cuenta con cuatro objetivos prioritarios: (i) Incrementar la productividad de las empresas del sector manufactura, (ii) Incrementar la complejidad de los productos manufacturados en las empresas del sector manufacturero, (iii) Incrementar la infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras y (iv) Mejorarla calidad del entorno institucional y regulatorio para el desarrollo de actividades manufactureras; en tal sentido, los objetivos prioritarios de la PNDI buscan atender el problema público identificado como “Limitada Competitividad de la Industria Manufacturera”.

3.20. Ahora bien, para tales fines la PNDI encarga a la DGPAR el seguimiento e implementación de los distintos servicios contenidos en la citada política, entre los cuales podemos mencionar los siguientes que se encuentran vinculados con la propuesta contenida en el Proyecto de Ley:

Lineamiento 2.1: Priorizar medidas de apoyo a los productos manufactureros intensivos en tecnología con ventajas comparativas y/o de alto valor agregado con incidencia en la economía nacional.

Servicio asociado 2.1.1: Estudios para la priorización y desarrollo de productos manufactureros intensivos en tecnología con ventajas comparativas y/o productos altamente estratégicos con incidencia en la economía del país.

Lineamiento 2.2: Implementar espacios de coordinación público privados para potenciar ramas industriales y/o productos con ventajas comparativas en las empresas del sector manufacturero.

Servicio asociado 2.2.1: Mesas de trabajo por ramas industriales y/o productos de media y alta tecnología, aprovechando las ventajas comparativas del país.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

Lineamiento 2.4: Mejorar mecanismos para la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) con el enfoque de economía circular en las empresas del sector manufacturero.

Servicio asociado 2.4.1: Servicios tecnológicos y de innovación en ramas industriales y/o productos con valor agregado que participan en cadenas globales de valor.

3.21. *En tal sentido, con relación al artículo 3 del Proyecto de Ley y como parte de la implementación de la PNDI, cabe señalar que desde la DP se ha previsto la instalación de mesas público-privadas en diversos departamentos, donde se formulan las agendas regionales productivas para el desarrollo industrial. Esta propuesta coincide con las prioridades expresadas por los gobiernos regionales en el Consejo de Estado Regional realizado en mayo del 2023.*

3.22. *Estas agendas se constituyen en los espacios donde se unen sinergias entre el sector público y privado, gremios empresariales, sociedad civil organizada y academia, apoyados por la cooperación internacional, para promover el desarrollo industrial con enfoque territorial en las MIPYME del departamento. El desarrollo de las agendas productivas, a través de las mesas regionales, contempla 5 hitos: i) instalación; ii) priorización de cadenas; iii) análisis de limitantes; iv) aprobación de la agenda; y v) seguimiento de las acciones.*

3.23. *A la fecha, conforme a lo indicado por la DP, se han instalado las mesas en un primer grupo de departamentos: Lambayeque, Piura, La Libertad, Arequipa y Cusco. En estas mesas han participado representantes de gobiernos regionales, asociaciones empresariales de las ramas más representativas de la región, Colegio de Ingenieros, la Sociedad Nacional de Industrias, representantes de la Cámara de*

Comercio, representantes de la academia, entre otros. Del mismo modo, se viene coordinando la instalación de mesas en las regiones de San Martín y Junín.

3.24. *Por tanto, se puede advertir que lo propuesto en el Proyecto de Ley viene siendo atendido a la fecha por PRODUCE, en el marco de la implementación de la*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

PNDI, adoptándose diversas medidas orientadas a incrementar la productividad de las empresas del sector manufactura, así como la complejidad de los productos manufacturados, identificándose las cadenas productivas a priorizar, teniendo en cuenta para tales fines los impactos y beneficios que pudieran generar en su ámbito de influencia y a nivel nacional.

3.25. Sin perjuicio de ello, es importante mencionar que con relación a las categorías de interés nacional y necesidad pública señaladas en el artículo 1 del Proyecto de Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, señaló que los proyectos normativos que incorporan dichas categorías en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de conllevar a la satisfacción de derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros, entre otros: (i) Que su contenido esté vinculado al bien común, (ii) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, (iii) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, (iv) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado. (...)

3.29. En tal sentido, si bien se considera que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley resulta importante, y como tal, se encuentra alineada a las medidas que viene realizando PRODUCE en el marco de la implementación de la PNDI, cabe precisar que mientras los artículos 1 y 2 hacen referencia a su naturaleza declarativa, en el artículo 3 se encarga al Poder Ejecutivo el impulso de proyectos vinculados con la industrialización de recursos naturales y materias primas, lo cual a la fecha viendo siendo implementado por PRODUCE, en el marco de sus competencias, no siendo

necesaria la aprobación de una norma a fin de que el Sector ejerza las funciones que le corresponden (...).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

3.30. Adicionalmente, la exposición de motivos no sustenta el problema público a resolver ni desarrolla un análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, lo cual resulta fundamental, teniendo en consideración lo indicado en el párrafo precedente. En la misma línea, la exposición de motivos omite desarrollar un debido análisis costo beneficio, pese a que las medidas deben estar sólidamente fundamentadas y ser **económicamente viables**, considerándose para tales fines lo previsto por el artículo 79 de la Constitución Política de Estado.

3.31. En atención a lo antes expuesto, se considera que la propuesta normativa no se encuentra debidamente fundamentada, tal como lo requiere el artículo 2 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, razón por la cual se considera que el Proyecto de Ley es no viable.” (el subrayado es nuestro)

Por lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección de Normatividad de la DGPAR en el marco de sus competencias y funciones concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.5 El artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047 establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

3.6 Asimismo, el artículo 3 del ROF el Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Igualmente, el Ministerio de la Producción ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

3.7 Por su parte, el artículo 15 del ROF del Ministerio de la Producción, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno.

3.8 Además, el artículo 95 del mencionado ROF del Ministerio de la Producción establece que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en MYPE e Industria, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno; así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados.

3.9 Cabe señalar que el numeral 6.1.7 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE, denominada “Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”, aprobada con Resolución Ministerial 00324-2022-PRODUCE, señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Legal respectivo.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

3.10 Respecto del Proyecto de Ley bajo comentario, es importante señalar que mediante el Informe N° 00000945-2024-PRODUCE/OGAJ, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que el Proyecto de Ley resulta no viable; además, recomienda solicitar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio del Ambiente acerca del Proyecto de Ley materia de análisis, en el marco de sus competencias.

3.11 Precisamos que el citado Informe arribó a la conclusión antes mencionada, sobre la base de lo opinado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

3.12 Es importante mencionar que a través del Oficio N° 00001005-2024-PRODUCE/SG, la Secretaría General remitió a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, el Informe N° 00000945-2024- PRODUCE/OGAJ antes mencionado.

3.13 En consecuencia, en atención a lo expuesto en el presente Informe, sugerimos se reenvíe a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, el Oficio N° 00001005-2024-PRODUCE/SG y el Informe N° 00000945-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión del Sector sobre el Proyecto de Ley N° 7984/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se recomienda reenviar a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, el Oficio N° 00001005-2024-PRODUCE/SG y el Informe N° 00000945-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión del Sector sobre el Proyecto de Ley N° 7984/2023-CR, Ley que declarade necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional.

a) MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante OFICIO 01034-2025-PRODUCE/SG de fecha 12 de setiembre de 2024, remitido por el secretario general del Ministerio de la Producción conteniendo el INFORME 0971-2024-PRODUCE/OGAJ de fecha 09 de setiembre de 2024 e INFORME 00000945-2024-PRODUCE/OGAJ, concluyendo la no viabilidad, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

“Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.5 El artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo 1047 establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

(...)

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

4.1 El Proyecto de Ley 7984/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional, resulta no viable conforme a lo expuesto en el presente Informe.

4.2 Sugerimos se solicite las opiniones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio del Ambiente, por encontrarse en el marco de sus respectivas competencias.”¹

b) ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES (ADEX)

Mediante CARTA PRE- 311 -2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, remitido por su presidente, manifiesta observaciones en el proyecto de ley, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

“Finalmente, manifestamos nuestra preocupación sobre el análisis realizado en la exposición de motivos para presentar los fundamentos que sustentan la iniciativa legislativa (Sección I), reflejada en un uso no correcto de data estadística y un análisis estático y parcializado de los resultados de las exportaciones peruanas, desconociendo las teorías económicas del comercio internacional, tales como la teoría ricardiana de las ventajas comparativas o el modelo de Heckscher-Ohlin.

Se sugiere en ese sentido que el análisis del desempeño del comercio exterior peruano pueda evaluarse de manera dinámica, usando series de tiempo, tanto de manera absoluta como relativa, identificando también los shocks de oferta o demanda que puedan haber enfrentado a lo largo de los años. Un análisis más minucioso permitiría reconocer que hay sectores no tradicionales que han alcanzado niveles récord de exportación en el 2023, como la agroindustria o en 2022, como el químico y siderometalúrgico, y otros que no recuperen los niveles de sus récords históricos (textil y confecciones, por ejemplo).

Asimismo, el comparativo con otros países debe hacerse sobre los mismos parámetros y en series de tiempo más largas. Por ejemplo, en la página 11, compara el desempeño de las exportaciones peruanas, con el desempeño de la producción manufacturera chilena. En la página 14, se evalúa el comercio Perú-Ecuador, solo respecto a un año (2023), y respecto a un solo parámetro

¹ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

(crecimiento). En la página 17, el comercio en el marco de la Comunidad Andina, solo periodo 2022 -2023, con el mismo sesgo metodológico.” ²

3.3. OPINIONES CIUDADANAS

De la revisión del expediente virtual parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica una opinión ciudadana a favor sobre el proyecto de ley 11006/2024-CR, la misma que pasamos a transcribir a continuación:

IV. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- El **Proyecto de Ley 07984/2023-CR**, tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a nivel nacional; con la finalidad de impulsar en todos los niveles de gobierno una política de industrializar los recursos naturales y materias primas, lo que implica dar valor agregado y generar un espacio de capacitación y formación a los profesionales que egresan de las instituciones superiores en el país. Otro factor importante es la posibilidad de que nuestro país pueda reactivarse económicamente con la industrialización de sus recursos, cuya fórmula legal del proyecto consta de tres artículos, en el cual se señala lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública el proceso de industrialización de los recursos naturales y las materias primas a

² A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

nivel nacional; con la finalidad de impulsar en todos los niveles de gobierno una política de industrializar los recursos naturales y materias primas, lo que implica dar valor agregado y generar un espacio de capacitación y formación a los profesionales que egresan de las instituciones superiores en el país. Otro factor importante es la posibilidad de que nuestro país pueda reactivarse económicamente con la industrialización de sus recursos.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública.

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la priorización de la industrialización en sede nacional, los recursos naturales renovables, no renovables y las materias primas a nivel nacional en atención de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Ejecución de la declaratoria de interés nacional.

Encárguese al ejecutivo, a los ministerios, gobiernos regionales provinciales y locales el impulso de proyectos vinculados con la industrialización de recursos naturales y materias primas conforme a sus alcances funcionales y jurisdiccionales.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 28652, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación.
- Ley 23407, Ley General de Industrias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.

El portal COMEXPERÚ publicó una nota muy importante sobre el carácter de las exportaciones de nuestro país hacia la Unión Europea. Indicó: "El primero de marzo último se cumplieron once años de la entrada en vigor del acuerdo comercial entre el Perú y la Unión Europea. De acuerdo con cifras de la Sunat, al cierre de 2023, nuestras exportaciones sumaron US\$ 6,811 millones, lo que refleja un crecimiento del 6.2% con respecto a 2013 y del 1.5% con respecto a 2021. La primera mirada entusiasta no nos permite percibir que, pese a las cifras que se pueden considerar positivas; esto no refleja una esperanza para nuestra economía ya que, al exportar recursos naturales y materias primas, con el tiempo, al ser transformadas, se convertirán en futuras importaciones con precios mayores, lo que aumentará y consolidará nuestra dependencia. Por ello, se debe tener en cuenta que:

"Con relación a las exportaciones según sector económico, en 2023, las exportaciones agrícolas representaron un 39.9% del total de envíos, con un valor de US\$ 2,719 millones y una ligera caída del 0.8% con respecto a 2022. Cabe mencionar que los envíos agrícolas casi se duplicaron desde 2013, año en el que se exportaron US\$ 1,413 millones. Por otro lado, las exportaciones mineras sumaron US\$ 2,569 millones en 2023, lo que evidenció un aumento del 17.1% con relación a 2022. En conjunto, ambos sectores representaron el 77.6% de los envíos al bloque². Como podemos observar, tres cuartos de nuestras exportaciones a la Unión Europea se concentran en productos agrícolas y mineras. Esto significa que, los sectores agroindustriales e industria de la Unión Europea tienen suficientes materias primas para elaborar mercancías que, con alto costo, invadirán los mercados mundiales, generando grandes ganancias. Pese, a que nosotros consideramos ganancias, los precios son muy atractivos para los empresarios europeos, quienes prefieren importar desde el Perú, que producir en sus propios países. Un desagregado de estas exportaciones los apreciamos:

"En cuanto a los principales productos exportados, los minerales de cobre y sus concentrados lideraron el ranking en 2023, al representar el 21.2% del total de

envíos a la Unión Europea y alcanzar un valor exportado de US\$ 1,442 millones (+51.9% con respecto a 2022). Le siguieron las exportaciones de paltas frescas (US\$ 498.8 millones, +24%), los cátodos y secciones de cobre refinado (US\$ 490.4 millones, +91.2%), el café en grano nuestras exportaciones a la Unión Europea se sostienen sobre recursos naturales y materias primas. Exportamos minerales y productos agrícolas que podrán ser procesados industrialmente y se lograrán mercancías que, en el mercado mundial, tienen precios mucho más altos. Incluso, muchos de esos productos serán importados a nuestro mercado, donde lograrán precios mucho mayores a los que se pagaron por su exportación. Se repite la historia de la Era del Guano del siglo XIX. Incluso: "Por su parte, los envíos del sector petróleo y derivados, y minería no metálica reflejaron un crecimiento del

28.6% y el 22.3%, respectivamente, en 2023. Por otro lado, las exportaciones pesqueras evidenciaron una caída del 33.7% en este periodo. De igual forma, los

envíos del sector químico (US\$ 231 millones), textil (US\$142 millones), siderometalúrgico (US\$ 180 millones) y maderas y papeles (US\$ 26.1 millones) registraron caídas". Ahora, el panorama es mucho más claro, mientras nuestras exportaciones de recursos naturales y materias primas aumentan; todo lo contrario, sucede con nuestras exportaciones de mercancías elaboradas como la textil y el papel. Estos últimos han registrado caídas, lo que se traduce en el deseo de la Unión Europea de no importar mercancías que puedan competir con los productos locales.

a. La solución que buscan los proyectos de ley

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley se permitirá el desarrollo de ciencia y tecnología en el territorio peruano, lo que generaría oportunidad y desafío para los profesionales e instituciones públicas y privadas en el país. Otro aspecto importante es que mediante el presente proyecto se buscará impulsar medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico a través de la

4exploración, explotación, industrialización y comercialización del recurso natural no renovable como es el uranio.

VII. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango; toda vez que el proyecto busca que se declare de interés nacional y necesidad pública.

En ese contexto con la aprobación del presente proyecto de ley el Perú contaría con la posibilidad de dar un paso importante de industrializarse y generar técnicos especializados y proyección de crecimiento vertical de futuras empresas estatales.

VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO

dictamen, recaído en el **PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR**, con el **TEXTO^S**

SUSTITUTORIO siguiente:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el proceso de industrialización de los recursos naturales y de las materias primas a nivel nacional, con la finalidad de impulsar en los tres niveles de gobierno políticas orientadas a industrializar los recursos naturales y las materias primas, lo que implica darles valor agregado, así como generar espacios de capacitación y formación para los profesionales que egresan de las instituciones de educación superior en el país.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 01 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 17:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 17:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 12:25:25-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 17:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:55:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 12:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:18:12-0500



27
Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 17:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:47:07-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 14:43:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 16:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 20:32:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 10:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/10/2025 14:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 14:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 17:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:28:39-0500



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS 2025 – 2026**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 07984/2023-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS MATERIAS PRIMAS A NIVEL NACIONAL.